



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0730-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0456-2022-VRACAD-UANCV de fecha 24 de agosto de 2022, Oficio N° 0504-2022-VRACAD-UANCV de fecha 15 de setiembre de 2022, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 298-2022-OJP-UANCV, de fecha 2 de setiembre de 2022, Oficio N° 322-2022-OJP-UANCV, de fecha 19 de setiembre de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Personal / UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito y continuándose el 14 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de octubre de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0730-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, ha comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0557-2022-UANCV-CU-R, de fecha 01 de agosto de 2022, se aprobó, excepcionalmente la realización del contrato de docente de tiempo parcial, para el semestre académico 2022-II, en la Escuela Profesional de Medicina Humana / Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de la MC. NURIA ROCIO PORTUGAL CATAORA, con veintitrés horas, vigente del 09 de mayo del 2022 hasta el 26 de agosto de 2022, según Oficio N° 0354-2022-VRACAD-UANCV/B, del Vicerrectorado Académico / UANCV y el Oficio N° 129-2022-OGCA-VRACD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica / UANCV, en virtud a los considerandos expuestos;

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 0456-2022-VRACAD-UANCV de fecha 24 de agosto de 2022, Oficio N° 0504-2022-VRACAD-UANCV de fecha 15 de setiembre de 2022, eleva el contrato de la MC. NURIA ROCIO PORTUGAL CATAORA, como docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana /UANCV, con 23 horas, por el semestre académico 2022-II, para su trámite correspondiente;

Que, la Jefatura de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 298-2022-OJP-UANCV, de fecha 2 de setiembre de 2022, Oficio N° 322-2022-OJP-UANCV, de fecha 19 de setiembre de 2022, remite el contrato 2022-II, de la mencionada profesional, para el correspondiente trámite;

Que, el requerimiento se encuentra en el PO-AEC-2022, afecto al lineamiento personal docente Ítem 5.31. Formulación de la planilla de docentes ordinarios y contratados año académico 2022;

Que, mediante Informe N° 159-2019-MTPE/2/14.1, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el V. Conclusiones, 5.2: "Dado que la norma sustantiva (Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-96-TR) no regula un procedimiento administrativo, la resolución simplificadora no afecta ni impacta su vigencia. En consecuencia, se mantiene vigente la



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0730-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

obligación sustantiva de los empleadores de registrar los contratos de trabajo a tiempo parcial; siendo atendido su cumplimiento por la Autoridad Administrativa de trabajo a tiempo parcial; mediante sus mismos canales y oficinas competentes";

Que, es atribución del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, Estatuto Universitario 2020, inc. h): "Nombrar, contratar, ratificar, promover y separar a los docentes a propuesta del Consejo de Facultad";

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito y continuándose el 14 de octubre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó aprobar, el contrato de la M.C. NURIA ROCIO PORTUGAL CATAORA, de la Escuela Profesional de Medicina Humana, correspondiente al semestre académico 2022-II;

Que, en mérito al artículo 22° inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización excepcionalmente el **CONTRATO DE TIEMPO PARCIAL**, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito entre la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y la **MC. NURIA ROCIO PORTUGAL CATAORA**, con DNI N° 29426248 quien prestó servicios como docente de las asignaturas que se indican en el contrato y en el horario establecido en **LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**. La Empleadora se obliga pagar la remuneración de **VEINTE CON 00/100 SOLES (S/. 20.00)** por hora efectiva de trabajo, previo reporte del correspondiente récord de asistencia. Este monto está sujeto a descuentos por inasistencias y tardanzas injustificadas y a los descuentos establecidos y permitidos por Ley; con vigencia del 09 de mayo de 2022 hasta el 26 de agosto de 2022, en virtud a los considerandos expuestos.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0730-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Personal, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Nodaga
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CS. DE LA SALUD, EP MEDICINA H., C. DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC;

OFICINAS: PERSONAL, E.GSA, PU, IPI, AJ, ARS OTIC, TBU, DU, OLA, Y, demás oficinas universitarias;

UNIDADES: PLANILLAS: ESCALAFON, T.CO, INTERESADO

ARCH. JBN/RCC/rvp